

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FNTC-179 DE 2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA
CARTAGENA DE INDIAS**

| | |
|--------------------------|--|
| CONTRATO: | FNTC-179 |
| AÑO: | 2018 |
| CONTRATISTA : | INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS |
| OBJETO: | ARRENDAMIENTO DEL TEATRO ADOLFO MEJIA PARA EL XIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE CARTAGENA |

Entre los suscritos, **ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina FONTUR por una parte y por la otra, **IVAN JOSE SANES PEREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Número 7.921.961, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, con Nit No 806.013.631-8, nombrado mediante Decreto 1017 del 3 de septiembre de 2018, y posesionado mediante acta No.0291 del 4 de septiembre de 2018, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado proceder a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 28 de diciembre de 2018, se suscribió el **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, el término de ejecución fue de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde el veintiocho (28) de diciembre de 2018 al veintiocho (28) de enero de 2019.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, el valor convenio fue hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$92.701.000).IVA INCLUIDO.**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FNTC-179 DE 2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA
CARTAGENA DE INDIAS**

CUARTA. Que de acuerdo al informe final de Supervisión proferido por el Subdirector Tarjeta Joven de FONTUR, radicado en la Dirección Jurídica del Fondo el veintiocho (28) de enero de 2019, el **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato, por lo que es procedente adelantar la liquidación del Contrato FNTC-179 de 2018.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha ocho (8) de febrero de 2019, hasta la fecha se no se ha efectuado ningún pago al **CONTRATISTA**.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el Supervisor del contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$92.701.000) INCLUIDO IVA.**
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

| | |
|--|--------------|
| Valor del Contrato | \$92.701.000 |
| Valor pagado AL CONTRATISTA | \$0 |
| Valor Ejecutado | \$92.701.000 |
| Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA | \$92.701.000 |
| Saldo por liberar a Favor de FONTUR | \$ 0 |

4. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, quedan a PAZ Y SALVO.
5. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC-179 de 2018**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FNTC-179 DE 2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA
CARTAGENA DE INDIAS**

EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.

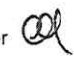
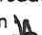
6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 18 MAR 2019

ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA

Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A. para los asuntos
P.A FONTUR.

IVAN JOSE SANES PEREZ
Contratista

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda – Profesional Jurídico Senior 
Aprobó: Paola Santos – Directora Jurídica
Vo. Bo. Nancy Stella Medina - Gerencia de Promoción y Mercadeo de FONTUR
Vo. Bo. Jose Antonio Rodriguez - Subdirector de Tarjeta Joven 

El presente documento es suscrito en la fecha del mismo por la Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, conforme la Escritura Pública Número 0141 de fecha 13 de febrero de 2019 expedida en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C.

Quien suscribe,


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL

CC. No. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C.

